



Resolución Directoral

R.D. N° 0322 -2018-MTC/28

Lima, 06 FEB. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-183657-2017 del 17 de julio de 2017, presentado por la empresa FERNANDEZ ACEVEDO E.I.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 361-2007-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Sullana, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

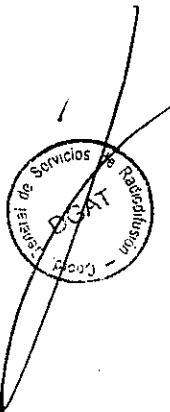
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 361-2007-MTC/03 del 19 de julio de 2007, notificada el 23 de julio de 2007, se otorgó autorización al señor ALVARO ESTEBAN FERNANDEZ MALQUI, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Sullana, departamento de Piura; con vigencia hasta el 23 de julio de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0447-2011-MTC/28 del 18 de febrero de 2011, notificada el 23 de febrero de 2011, se aprobó el cambio de ubicación de la planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, autorizada al señor ALVARO ESTEBAN FERNANDEZ MALQUI por Resolución Viceministerial N° 361-2007-MTC/03, en la localidad de Sullana, departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 753-2016-MTC/03 del 17 de mayo de 2016, se declaró aprobada al 12 de julio de 2012, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 361-2007-MTC/03 a favor de la empresa FERNANDEZ ACEVEDO E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, que le fueran otorgadas a don ALVARO ESTEBAN FERNANDEZ MALQUI;

Que, con escrito de registro N° T-183657-2017 del 17 de julio de 2017, la empresa FERNANDEZ ACEVEDO E.I.R.L., presentó su solicitud de renovación respecto a la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 361-2007-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 17 de julio de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **0698** -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 361-2007-MTC/03 a la empresa FERNANDEZ ACEVEDO E.I.R.L., al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;



Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la empresa FERNANDEZ ACEVEDO E.I.R.L., mediante Resolución Viceministerial N° 361-2007-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Sullana, departamento de Piura, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 23 de julio de 2027.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados; asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 05.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

